

ESTADO No. 071

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **04 de Septiembre de 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	02-09-2019	550	<p><b>3.1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM anual 2018, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 527 de 20 de agosto de 2019.</p> <p><b>3.2. REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>Causal de Caducidad</b>, por el <b>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</b>, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el <b>comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se le informa al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a></p> <p><b>3.3. REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <b>presente el Formato Básico Minero semestral de 2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable <b>treinta (30) días</b> contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>



						<p><b>3.4. REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>Causal de Caducidad</b>, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que <b>presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental</b> correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 527 de 20 de agosto de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de <b>quince (15) días</b> contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.5.</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de <b>Seguros del Estado</b>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p><b>3.6. INFORMAR</b> al Titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p><b>3.7. INFORMAR</b> al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero <b>No. OG2-082726</b>, fue emitido el Concepto Técnico No. 527 de 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2.	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	02-09-2019	551	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N°ICQ-080613</b>, fue emitido el Informe de Visita N° 51 de 9 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión Minero N° <b>ICQ-080613</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que implemente el plan de capacitación al personal para el control y vigilancia de las actividades de seguridad e higiene minera de la empresa; para lo cual se le concederá un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión Minero N° <b>ICQ-080613</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCAR N°51</b> de fecha 09 de Agosto de 2019:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en vías internas frentes de explotación activos e inactivos, talleres acopio de mineral y oficina.</i></li> </ul> <p><b>2.3.1</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión Minero N° <b>ICQ-080613</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que perfile el talud en el frente de explotación, para lo cual, se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos</p> <p><b>2.5</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.S.A	02-09-2019	552	<p><b>3.1. INFORMAR</b> al Titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>QGS-08421</b>, fue emitido el Informe de Visita N° 64 de 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>3.2. REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 64 de fecha 27 de agosto de 2019</b>; dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Socialización</i></li> <li>• <i>mapa de localización de muestras</i></li> <li>• <i>base de datos de localización de muestras</i></li> <li>• <i>mapa de anomalías geoquímicas</i></li> <li>• <i>estudios geotécnicos</i></li> <li>• <i>hidrológicos e hidrogeológicos.</i></li> </ul> <p><b>3.3 INFORMAR</b> a la <b>Alcaldía Municipal de Turbaco</b>, la <b>Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales)</b>, a la <b>Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal)</b> y a la <b>Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE</b> del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 64 de 27 de agosto de 2019, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia.</p>

						<p><b>3.4</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S	02-09-2019	553	<p><b>3.1. ACEPTAR</b> la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del segundo (II) trimestre de 2019 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 522 de 20 de agosto del 2019.</p> <p><b>3.2. APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM semestral 2019, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 522 de 20 de agosto del 2019.</p> <p><b>3.3. APROBAR</b> la corrección de la modificación allegada al Programa de Trabajos y Obras-PTO del título minero <b>No.S-LSB-28</b>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 522 de 20 de agosto del 2019.</p> <p><b>3.4. INFORMAR</b> al Titular que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación que se encuentren aprobadas, establecidas y definidas en la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental.</p> <p><b>3.5. INFORMAR</b> al Titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p><b>3.6. INFORMAR</b> al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero <b>No.S-LSB-28</b>, fue emitido el Concepto Técnico No. 522 de 20 de agosto del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **04 de Septiembre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA